

PAILLACO,

30 ENE. 2019

Nº 55 /

DECRETO EXENTO: N° 165 /

-



Eugene ALCANTARA

Eugenia Martínez Fernández
ALCALDESA (S) DE PAILLACO

EMF/NOD/VHPA/yaa.-

Distribución

- Comité Emergencia,
- Administración,
- Concejales,
- Archivo Correlativo.





PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA

Elaborado por: Encargado de Emergencia
NOMBRE: Victor Hugo Parra Alcatruz
CARGO: Encargado Comunal de Emergencia

I. Municipalidad de Pailaco
Jefe de Emergencia

FIRMA Y TIMBRE (SI APLICA)

Fecha: 30-01-2019

Revisado Por:
NOMBRE:
CARGO:

FIRMA Y TIMBRE (SI APLICA)

Fecha:

Aprobado por:
NOMBRE: Eugenia Martínez Fernández
CARGO: Alcaldesa subrogante

FIRMA Y TIMBRE (SI APLICA)

Fecha: 30-01-2019



PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA

Fecha: 31-07-2018

Página
2 de 17

1. Introducción	3
1.1 Antecedentes	3
1.2 Objetivos	3
1.2.1 Objetivo general	3
1.2.2 Objetivos específicos	3
1.3 Cobertura, amplitud y alcance	3
1.4 Relación con otros planes	4
2. Activación del plan y sistema de alertas	4
2.1 Activación del plan	4
2.2 Sistema de alertas	5
2.2.1 Declaración de alertas	5
3. Roles y funciones organismos del sistema de protección civil	6
4. Coordinación del sistema de protección civil	7
4.1 Comité regional de operaciones de emergencias (COE Regional)	7
4.1.1 Activación, convocatoria auto convocatoria	7
4.1.2 Centro de operaciones de emergencia	8
4.1.3 Diagrama de flujo de procesos	8
4.2 Coordinación: fase operativa – alertamiento	9
4.3 Coordinación: fase operativa – respuesta	10
4.4 Coordinación: fase operativa – rehabilitación	12
4.5 Coordinación en estado de excepción constitucional	12
5. Comunicación e información	13
5.1 Flujos de comunicación e información	13
5.2 Sistema de telecomunicaciones	13
5.3 Información a la comunidad y medios de comunicación	14
6. Sistema de evaluación	14
6.1 Sistema de evaluación de daños y necesidades	14
6.1.1 Informes normalizados de estado de situación	14
6.1.2 Informes normalizados de respaldo	14
6.1.3 Informes técnicos	15
7. Recaudación del plan	15
7.1 Implementación	15
7.2 Revisión periódica	15
7.3 Actualización	15
8. Anexos	15
8.1 Cuadro de control de cambios	15
8.2 Marco normativo y legal vigente	16
8.3 Protocolos y procedimientos complementarios vigentes	16



1. Introducción

1.1. Antecedentes.

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su Artículo 4 señala que " las municipalidades, en su territorio, le corresponde la prevención de riesgo y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe. Según lo dispone el Decreto N° 156 de fecha 12 de Marzo del 2002 del Ministerio del Interior, dispone el Marco Jurídico, para la creación del Comité Comunal de Protección Civil y Emergencia.

Paillaco, comuna ubicada en la Provincia de Valdivia, Región de los Ríos, pertenecen a la comuna las localidades de Los Ulmos, Pichi Ropulli, Itropulli, Reumén. Además, existen 35 localidades rurales como el Llolly, El Naranjo, Manao, La Luma, Demaihue, Arco Iris y La Paloma, entre los más importantes.

Según datos del Censo 2017, la población de Paillaco es de 20.133 habitantes. De estos, un 51,8 % corresponden al sector urbano y 48,2 % al sector rural. Con respecto a la población según sexo, se observa una distribución equitativa entre mujeres y hombres.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General.

- Disponer de un Plan participativo e inclusivo destinado a dar protección a las personas, bienes y medio ambiente, antes emergencias, desastres y catástrofes, que puedan suceder en la comuna.

1.2.2. Objetivos Específicos.

- Establecer coordinaciones entre los distintos servicios de la comuna.
- Delimitar roles y funciones de los integrantes del Comité Comunal de Emergencia.
- Mantener comunicación periódica con las organizaciones comunitarias de la comuna.
- Mantener comunicación periódica con los organismos vinculados a la emergencia de la comuna.

1.3. Cobertura, Amplitud y Alcance.

COBERTURA:

Este Plan tendrá una cobertura de carácter comunal



AMPLITUD : El siguiente Plan, será ejecutado por los organismos integrantes del COE comunal.

- Municipalidad de Paillaco
- Gobernación de la Provincia de Valdivia
- Cuerpo de Bomberos de Paillaco, Reumén y Pichi Ropulli
- Subcomisaria de Paillaco
- Hospital de Paillaco
- Consultorio Lautaro Caro Ríos Paillaco
- Saesa
- Essal

ALCANCE: Desde la perspectiva multi-amenaza, contempla emergencias y desastres ocurridas en la en la región, estableciendo las acciones de repuesta desarrolladas a partir de coordinación del Sistema regional de Protección Civil.

1.4. Relación con Otros Planes.

El siguiente Plan Comunal de Emergencia, se relacionara con el Plan de Emergencia Regional y aquellos que se generen a nivel sectorial.

- **PLAN REGIONAL DE EMERGENCIA:** El Plan corresponde aun instrumento complementario del Plan Nacional de Emergencia, que especifica las acciones del nivel regional.
- **PLANES REGIONALES ESPECIFICOS POR VARIABLES DE RIESGO :** El Plan Regional de Emergencia se complementa con las acciones especificas del Sistema Regional de Protección Civil

2. Activación del Plan y Sistema de Alertas

2.1 Activación del Plan

La activación del presente Plan se ejecutara a partir de las siguientes consideraciones:

- **EMERGENCIAS COMPLEJAS Y/O DESASTRES:** Presentes en la Región de nivel III o nivel IV, respectivamente.
- Eventos o incidentes que por sus características, impliquen una convocatoria del COE Provincial y/o Regional, sin perjuicio de convocar al COE Comunal.

La activación de Planes específicos de Emergencia, según variable de Riesgo o amenaza que origine emergencias y/o desastres, en la región.



A través de los niveles de emergencias catalogados en Nivel I y Nivel II

Nivel	Descripción	Coordinación	Clasificación
Nivel I	Situación atendida con recursos comunales del organismo habitualmente disponibles.	Nivel Comunal	Emergencia
Nivel II	Situación que es atendida con recursos adicionales dispuestos para emergencias, sin exceder su capacidad de respuesta.	Nivel Comunal	Emergencia Mayor
Nivel III - se activa Plan de Emergencia	Situación que excede la capacidad comunal de respuesta.	Nivel Provincial y/o Regional	Emergencia Compleja
Nivel IV - se activa Plan de Emergencia	Situación que requiere recursos de asistencia de nivel nacional.	Nivel Nacional	Desastre

Nivel	Clasificación	Tipo de Comité	Convocatoria
Nivel I	Emergencia	No Aplica	No Aplica
Nivel II	Emergencia Mayor	COE Comunal	De acuerdo a procedimiento de convocatoria establecido en Plan Comunal de Emergencia
Nivel III - se activa Plan de Emergencia	Emergencia Compleja	COE Provincial y/o Regional	De acuerdo a procedimiento de convocatoria establecido en Plan Provincial y/o Regional de Emergencia
Nivel IV - se activa Plan de Emergencia	Desastre	COE Nacional	De acuerdo a procedimiento de convocatoria establecido en Plan Nacional de Emergencia

2.2 Sistema de Alertas

El Sistema nacional de Alertas vigente se define en el Plan Nacional de Protección Civil y se complementa en el Plan nacional de Emergencia, estableciendo los tipos de alertamiento: Alerta Verde, temprana preventiva, Amarilla y Roja de acuerdo a la definición de su amplitud y cobertura.

2.2.1 Declaración de Alertas

La declaración o establecimiento de una alerta esta sujeta las siguientes consideraciones, establecidas en el Plan Nacional de Emergencia:

- La declaración de alertas del SNA, se sustentan principalmente en organismos científicos y/o técnicos, que son responsables de entregar a ONEMI la información que respalde su declaración.
- Para un mismo evento o incidente, puede declararse una Alerta Roja, sin declarar una Amarilla.
- Pueden existir dos alertas del mismo tipo y misma cobertura, pero que respondan a distintas variables de riesgo.



PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA

Fecha: 31-07-2018

Página
6 de 17

- Una alerta Amarilla puede movilizar recursos, si se adjunta a procedimiento y /o protocolos u otros instrumentos de evaluación técnica que justifique la movilización de recursos.

Alerta	Responsable Información Técnica	Evalúa Pertinencia	Resuelve	Resolución Exenta	Difunde
Temprana Preventiva	Organismo Científico-Técnico integrante del SNPC	CAT Regional/ Director Regional ONEMI CAT Nacional/ Director Nacional ONEMI	Director Regional ONEMI/Director Nacional ONEMI	No requiere Resolución Exenta	ONEMI
Amarilla	Organismo Científico-Técnico integrante del SNPC	Director Regional ONEMI/Director Nacional ONEMI	Intendente Regional	Resolución Exenta de Intendencia	
Roja	Organismo Científico-Técnico integrante del SNPC	Director Regional ONEMI/Director Nacional ONEMI	Intendente Regional	Resolución Exenta de Intendencia	

3. Roles y Funciones Organismos del Sistema de Protección Civil

Organismo	Rol	Funciones
Dirección Regional de ONEMI	Coordinador	• Coordinar con la Autoridad Regional la activación del Sistema Nacional de Alertas requerida por los organismos técnicos, en virtud de la magnitud, recursos e impactos potenciales de la situación. • Coordinar la activación, movilización y apoyo de organismos que así lo ameriten. • A instrucción de la Autoridad Regional, convocar y desarrollar la función de Secretariado Ejecutivo en las reuniones del Comité Regional de Operaciones de Emergencia
Bomberos	Responsable Técnico	• Con sus recursos humanos, materiales y técnicos especializados, efectuar tareas de combate y control de eventos dentro del ámbito de su competencia directa (Incendio) y apoyar la gestión operativa en otros casos en que se requiera su directa participación (derrames, rescate y otros). • Cooperar en tareas de evacuación de personas y bienes de un área afectada. • Dejar en sus localidades base, reservas de recursos materiales y humanos suficientes para proteger de cualquier otro evento que pueda ocurrir, de acuerdo a su realidad local. Para estos efectos, considerarán sus propios recursos o de instituciones congéneres vecinas, de acuerdo al principio de Ayuda Mutua que rige al Sistema de Protección Civil. • Informar, al Mando Conjunto en Terreno, los daños estructurales, ambientales y componentes o elementos peligrosos involucrados.
Carabineros	Colaborador	• Disponer de servicios de orden y seguridad suficientes, que permitan el resguardo de las personas y sus bienes en el área del incendio forestal. • Designar un oficial de enlace para coordinar el trabajo técnico con el Jefe de Incendio y los otros organismos participantes del control del incidente. • Efectuar cortes de tránsito en carreteras o vías secundarias con el propósito de permitir el aterrizaje y abastecimiento de aviones para el combate de incendios forestales y/o rescate y evacuación de personas utilizando medios aéreos.



4. Coordinación del Sistema de Protección Civil

4.1. Comité Regional de Operaciones de Emergencia (COE COMUNAL)

El decreto Supremo N° 38 del Ministerio del Interior establece que, “ante la ocurrencia de un desastre o catástrofe de carácter regional, y no obstante se disponga la constitución del “ Comité Nacional”, se constituirá un Comité Comunal de Operaciones de Emergencia, el que será presidido por el Alcalde(a) Comunal respectivo. En este sentido para la constitución del COE Comunal, “corresponderá a la Municipalidad pertinente la designación de sus miembros”, de acuerdo, a lo establecido en la Ley N° 19.175.

Se establece que los integrantes del COE de la comuna de Paillaco, son los siguientes; sin dejar de mencionar de quienes sean solicitados de acuerdo a la necesidad de la Emergencia.

- ALCALDESA
- ADMINISTRADORA MUNICIPAL
- ENCARGADO COMUNAL DE EMERGENCIA
- ITO
- ENCARGADO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- JEFE DAEM
- JEFE DESAM
- DIRECTOR HOSPITAL
- DIRECTOR CONSULTORIO
- CARABINEROS
- BOMBEROS
- SAESA
- ESSAL

4.1.1. ACTIVACION, CONVOCATORIA, AUTO CONVOCATORIA

a) ACTIVACION.

- Una situación que sobrepase la capacidad normal de respuesta, requiriendo la coordinación del nivel comunal.
- La activación del Plan Regional de Emergencia.

b) CONVOCATORIA

- La convocatoria del Comité Comunal de Operaciones Emergencia, se convocara de acuerdo a la necesidad de dar una solución o medida de mitigación para esta. Todas las convocatorias serán realizadas por el Alcalde(a), en conjunto con el Encargado Comunal de Emergencia, o quien los subrogue en ese momento.



c) AUTOCONVOCATORIA

Serán auto-convocados los integrantes del COE comunal, cuando se generen las siguientes emergencias:

- La ocurrencia de un sismo de intensidad Mercalli VII, o superior percibido en la región.
- Cuando se produzca una emergencia producto erupción volcánica
- Cuando se altere el suministro generalizado de agua potable en la ciudad.

4.1.2. CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

Es una dependencia predeterminada, que cuenta con los elementos necesarios físico y/o técnicos para su buen funcionamiento,

El lugar de concurrencia para el funcionamiento:

- Central de Alarmas del Cuerpo de Bomberos de Paillaco, calle Carlos Acharan 872

En el caso que estas dependencias se encuentren inhabilitadas el COE comunal se reunirá en:

- Salón Pablo Agüero de organizaciones Comunitarias, calle Barros Arana 763

4.1.3 Diagrama de Flujo de Procesos

a) LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y EVALUACION DE DAÑOS:

Acción que es realizada por los niveles, comunales, provinciales y regionales, esta información es procesada por los CAT regionales o nacionales respectivamente.

b) PRIORIZACION DE LAS ACCIONES DE RESPUESTAS:

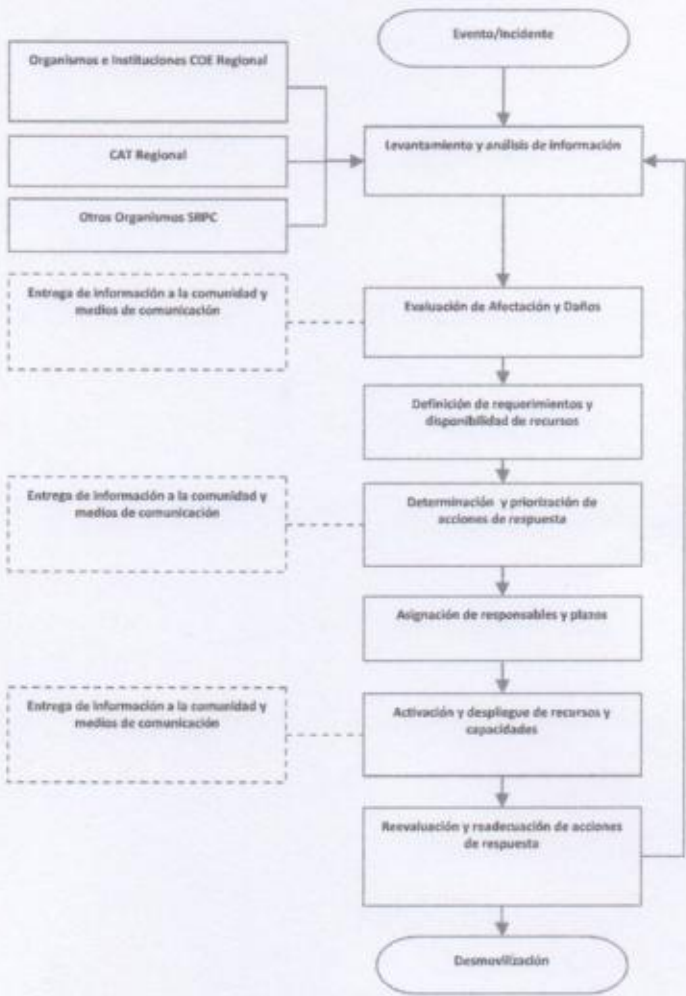
Se establece de acuerdo a la evaluación de afectación y daños provocados.

c) DECISIONES PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA Y REEVALUACION:

Considera los responsables y plazos, la activación de recursos y capacidades para la coordinación de las acciones.

d) ENTREGA DE INFORMACION A LA COMUNIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

Se considera como un proceso constante, lo que permitirá disminuir los niveles de preocupación de la población.



4.2 Coordinación: Fase Operativa – Alertamiento

Tipo Alerta	Cobertura	Acciones a Realizar	Responsable (s)
Verde – Temprana Preventiva (Puede ampliarse según cobertura de la alerta[1 o más comunas, 1 o más provincias, regional])	Regional	Monitoreo con enlaces territoriales (provinciales y comunales) y	• CAT Regional ONEMI
		Identificación de brechas y requerimientos	• Dirección Regional ONEMI • Organismos de respuesta
		Entrega de información a la comunidad y medios de comunicación	• Dirección Regional ONEMI
Amarilla (Puede ampliarse según cobertura de la alerta)	Regional	Ejecución de medidas de respuesta al incidente.	• Organismos de respuesta
		Convocatoria COE Regional (sujeta a evaluación de la Autoridad Regional, con base en antecedentes técnicos)	• Intendente Regional • Director Regional ONEMI



PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA

Fecha: 31-07-2018

Página
10 de 17

		Preparación proceso de evacuación (zonas seguras, vías de evacuación y puntos de encuentro, zonas de evacuación aérea, centros de acopio, albergues, etc.)	• Dirección Regional de ONEMI • Autoridad comunal • Director Comunal de Emergencia • Organismos de respuesta
		Alistamiento general de los recursos requeridos	• Dirección Regional de ONEMI • Organismos de respuesta
		Entrega de información a la comunidad y medios de comunicación	• Autoridad Regional • Autoridad Provincial • Autoridad Comunal • Dirección Regional ONEMI
Roja (Puede ampliarse según cobertura de la alerta)	Regional	Ejecución de medidas de respuesta, para el combate de incendios forestales	• Organismos de respuesta
		Convocatoria COE Regional	• Autoridad Regional • Dirección Regional ONEMI
		Ejecución proceso de evacuación (de acuerdo a análisis técnico)	• Dirección Regional de ONEMI • Autoridad comunal • Director Comunal de Emergencia • Organismos de respuesta
		Movilización de recursos requeridos	• Dirección Regional de ONEMI • Organismos de respuesta
		Entrega de información a la comunidad y medios de comunicación	• Autoridad Regional • Autoridad Provincial • Autoridad Comunal • Dirección Regional ONEMI

4.3 Coordinación: Fase Operativa – Respuesta

a) LEVANTAMIENTO DE INFORMACION:

Determinando los flujos de comunicación en información entre los distintos niveles territoriales y organismos del Sistema de Protección Civil que participan en el Plan.

Se debe indicar flujo de comunicación e información técnica entre niveles territoriales.

NIVEL COMUNAL : ALCALDESA – ENCARGADO COMUNAL DE EMERGENCIA

NIVEL PROVINCIAL : GOBERNADOR – ENCARGADO PROVINCIAL DE EMERGENCIA

NIVEL REGIONAL : INTENDENTE - ONEMI

Mando	Nivel de Mando	Decisiones	Plazos	Descripción	Soporte
Autoridad	Mando de Coordinación Estratégica y Política	Políticas	Establecidos por las autoridades	• Intendente • Gobernador • Alcaldes • Seremi	• Reuniones Regionales
Autoridad Coordinación Técnico	Mando de Coordinación Táctica	Técnicas	Determinado por las sesiones del COE	• Comités de Operaciones de Emergencia (Regional, Provincial y Comunal).	• Acuerdos en COE
Coordinación Técnico	Mando de Coordinación Operativa	Operativas	Plazo inmediato determinado por las operaciones de respuesta	• Organismos de primera respuesta, organismos sectoriales, Fuerzas Armadas	• Sesiones del COE



b) ACTIVACION Y DESPLIEGE DE RECURSOS Y CAPACIDADES:

Determinando aspectos relevantes a considerar, para evaluación y priorización de requerimientos. Se debe indicar aspectos relevantes a considerar para las etapas siguientes:

- Evaluación actual de la situación
- Priorización de requerimientos
- Solicitud de recursos y capacidades
- Registro y asignación

Nivel de Respuesta	Descripción	Coordinación	Clasificación	Nivel de Mando y Control
1	Situación que es atendida con recursos locales adicionales dispuestos para emergencias, sin exceder su capacidad de respuesta.	Nivel Comunal	Emergencia	Operativo
2	Situación que es atendida con recursos adicionales.	Nivel Comunal	Emergencia Mayor	Operativo y Táctico
3	Situación que excede la capacidad Comunal de respuesta.	Nivel Provincial y/o Regional	Emergencia Compleja	Operativo, Táctico y Estratégico
4	Situación que sobrepasa la capacidad regional de respuesta y requiere recursos y coordinaciones de Nivel Nacional	Nivel Nacional	Desastre	Operativo, Táctico y Estratégico

Proceso	Descripción	Responsables	Soporte
Recopilación e Intercambio de información	Conforme a los flujos de comunicación e información.	• Bomberos • Carabineros • Hospital Paillaco • Consultorio	• Llamadas telefónicas a los organismos del ABC
Evaluación de la Situación	Evaluaciones conforme a los niveles de Mando: • Políticas • Comunicacionales • Técnicas • Operativas • De coordinación	• Gobernación • Essal Municipalidad • Bomberos • Carabineros • Saesa	• Reuniones COE
Planificación Coordinada	Indicar Planes específicos de emergencia y de contingencia que se activan	• Carabineros • Bomberos • Hospital Paillaco	• Documentos • Protocolos • Procedimientos
Toma de Decisiones	Conforme a los niveles de mando.	• Gobernación • Municipalidad • Bomberos • Carabineros • Saesa • Essal	• Reuniones de COE
Implementación de las Decisiones	Conforme a las acciones desarrolladas en el plan.	• Gobernación • Municipalidad • Bomberos • Carabineros • Saesa • Essal	• Reuniones de COE
Control	Conforme a los niveles territoriales y Comités Operativos de Emergencia (regional, provincial y comunal) y organismos involucrados.	• Gobernación • Municipalidad • Bomberos • Carabineros • Saesa • Essal	• Informes • Reuniones COE



PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA

Fecha: 31-07-2018

Página
12 de 17

4.4 Coordinación: Fase Operativa – Rehabilitación

4.4.1. Medidas de Rehabilitación

Una descripción de las medidas de rehabilitación a realizar por los organismos integrantes del plan y que tengan competencia en esta fase operativa.

Medida de Rehabilitación	Descripción de Acciones	Organismo (s) Responsable (s)	Plazo Estimado
Restablecimiento de servicios básicos	Describir acciones contempladas para asegurar la autonomía del servicio en términos de suministro de servicios básicos	• Municipalidad • Saesa • Essal	• 10 horas
Restablecimiento de infraestructura	Describir acciones contempladas para asegurar el funcionamiento del sistema afectado (sistema de salud, energía, educación, sanitario, aeroportuario, etc.)	• Municipalidad • Saesa • Essal • Dirección de Obras • DAEM	• 6 horas
Seguridad de zonas afectadas	Describir acciones a cargo de policías. En caso de Estado de Excepción Constitucional se registrará de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo y la coordinación estará a cargo del Jefe de la Defensa Nacional Designado	• Carabineros	• 12 horas
Restablecimiento de telecomunicaciones	Describir acciones contempladas respecto de la recuperación y continuidad de las telecomunicaciones en emergencia	• Municipalidad • Carabineros • Bomberos	• 6 horas

4.5. COORDINACION EN ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL

La Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional, establece los estados de Excepción Constitucional que son considerados en el presente Plan.

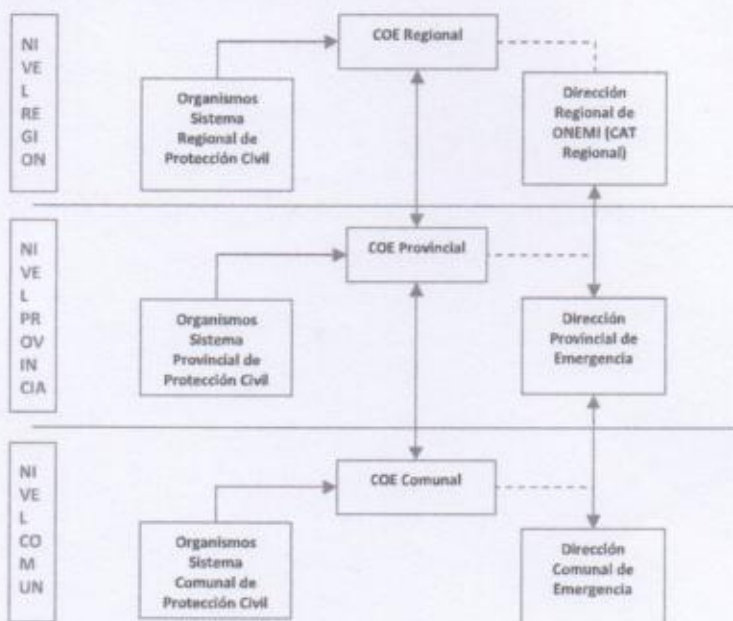
- **ESTADO DE EMERGENCIA:** Las facultades conferidas al Presidente de la República podrán ser delegadas, total o parcialmente, en los jefes de la defensa nacional que designe. No puede extenderse por más de 15 días, sin perjuicio de que el Presidente de la República, pueda prorrogarlo por igual periodo (para sucesivas prorrogas se requiere el acuerdo del Congreso Nacional). Se deben determinar las zonas afectadas por la Emergencia.
- **ESTADO DE CATASTROFE:** Las facultades conferidas al Presidente de la República, podrán ser delegadas, total o parcialmente, en los jefes de la Defensa Nacional que designe. No puede extenderse por más de 90 días, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda prorrogarlo por igual periodo, si se mantienen las circunstancias que lo originaron. Se deben determinar las zonas afectadas por la catástrofe.

De acuerdo a la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, se precisa mencionar que: Serán funciones generales del Gobierno Regional (Intendentes y Gobernadores), adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a la ley y desarrollar programas de prevención ante situaciones de desastre.



5.- COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

5.1 Flujos de Comunicación e Información



5.2. Sistema de Telecomunicaciones

Tecnología	Sistema	Descripción	Cobertura	Amplitud
Radio Comunicación	VHF	Sistema de comunicación utilizado de manera interna, como soporte comunicacional de los equipos de respuesta.	Regional	Onemi Gobernación de Valdivia Bomberos Paillaco Carabineros Paillaco
	P-25	Sistema de comunicación utilizado de manera externa con otros organismos	Regional	Onemi Alcaldía Paillaco
Telefonía	Móvil	Sistema de comunicación utilizado de manera externa con otros organismos	Regional Comunal	Instituciones Regionales, Comunales
	Fija	Sistema de comunicación utilizado de manera interna	Regional Comunal	Instituciones Regionales, Comunales
Satelital	Internet	Sistema de comunicación utilizado de manera externa con organismos sectoriales	Regional Comunal	Instituciones Regionales Comunales
	Telefonía	Sistema de comunicación utilizado de manera externa con organismos sectoriales	Regional Comunal	Onemi Intendencia Encargado Comunal



5.2 Información a la Comunidad y Medios de Comunicación

TIPO	TIEMPO	DESCRIPCION
Reporte o informe	Una hora (de transcurrido el evento o incidente)	Informe o reporte preliminar que entregue información del tipo de evento o incidente y su ubicación geográfica.
Comunicado de Prensa	Dentro de las siguientes dos horas de ocurrida la emergencia	Primer comunicado de prensa que entregue información preliminar de año a la infraestructura
Comunicado de Prensa	Dentro de las siguientes cuatro horas de ocurrida la emergencia	Segundo comunicado de prensa que entregue, información detallada de la infraestructura y cursos de acción adoptados.

6.-Sistema de Evaluación

6.1. Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades

6.1.1. Informes Normalizados de Estado de Situación

- Informe ALFA : permite registrar la identificación (por tipo de evento o incidente), los daños, la evaluación de necesidades, las decisiones, acciones y soluciones inmediatas, la capacidad de respuesta y recursos involucrados en un evento o incidente a nivel comunal. Este informe respalda el Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia (FEMER).
- Informe DELTA: Es un instrumento complementario al informe ALFA, se utiliza a nivel comunal, cuando la capacidad de respuesta de este nivel es sobrepasada. Profundiza la información respecto a los daños, evaluación de necesidades y recurso comprometidos.

6.1.2 Informes Normalizados de Respaldo

- Ficha Básica de Emergencia (FIBE): Instrumento de catastro que se aplica a nivel comunal, en los lugares afectados, como consecuencia de una emergencia, con el propósito de identificar a los afectados, grupos familiares. Su aplicación es a nivel comunal, este informe respalda el Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia (FEMER).

	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA COMUNA DE PAILLACO.	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 15 de 17
	Fecha: 31-07-2018	

6.1.3. Informes Técnicos

Informe Técnico de Emergencia: Corresponde a un informe emitido por organismos técnicos que participan de la atención de la Emergencia o desastre, entregando información.

Informe Técnico ONEMI: Corresponde a un Informe elaborado por los CAT, regionales y/o CAT nacional, contienen un resumen de la situación y los cursos de acción adoptados.

7.- Readecuación del Plan

7.1. Implementación

DIVULGACION DEL PLAN

- Externa: Este Plan Comunal de Emergencia será socializado en reunión de las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos Urbanas y Rurales, Integrantes de Organizaciones funcionales.
- Interna: Se realizara en reuniones de coordinación con los integrantes del COE comunal.

7.2. Revisión Periódica

- Según cronograma este Plan una vez Decretado por la Autoridad Comunal y publicado, será revisado en un periodo no mayor a dos años, por los integrantes del COE comunal.

7.3. Actualización :

- El periodo de actualización de este Plan, será cada dos años.

8. Anexos

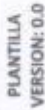
8.1. Cuadro de Control de Cambios

Cuadro de Control de Cambios						
N°	Fecha	N° Índice	Página (s)	Descripción del Cambio	Justificación del Cambio	N° Res. Ex.



8.2. Marco Normativo y Legal Vigente

Instrumento / Marco Legal	Descripción
Constitución Política de la República de Chile (art. 1º, inciso quinto)	Dispone que es deber del Estado "dar protección a la población y a la familia". De ello se desprende que es el Estado, ente superior de la nación, es el encargado de la función pública denominada Protección Civil.
Ley N° 16.282 dictada en el año 1965	Disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes. Texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de esa ley fue fijado por D.S. N° 104, de 1977, de Interior. Otorga facultades para declarar Zona de catástrofe.
D.L. N° 369, de 1974	Crea la Oficina Nacional de Emergencia con el carácter de servicio público centralizado dependiente del Ministerio del Interior, cuya misión es la planificación, coordinación y ejecución de las acciones destinadas a prevenir o solucionar los problemas derivados de sismos o catástrofes.
Ley N° 19.175- Artículos 2°, 4° y 16°, Letra F- Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional	Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Su texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 291 de 1983 del Ministerio del Interior, ha asignado expresamente a los Intendentes y Gobernadores la función de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, y al Gobierno Regional la de adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe en conformidad a la ley y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes.
Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Su texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 622 de 1992, de Interior. Dispone expresamente, que estas corporaciones autónomas de derecho público pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia. Resulta pertinente anotar que las municipalidades deberán actuar, en todo caso, dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad.
Decreto N° 156 de Interior, del 12/03/2002	Establece el Plan Nacional de Protección Civil, el cual consulta los aspectos preventivos, de mitigación, preparación y alertamiento temprano, respondiendo a los compromisos internacionales suscritos por Chile en la "Década Internacional de Reducción de Desastres Naturales" y a la modernización del propio Sistema Nacional de Protección Civil.
D.S. N° 38 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, promulgado el 11 de enero del 2011	Modifica Decreto N° 156 y determina constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia Regionales, Provinciales y Comunales, con el carácter de comisiones de trabajo permanentes, presididos por el Intendente, Gobernador o Alcalde respectivo, y la constitución de los Centros de Operaciones de Emergencia, C.O.E, esto es el lugar físico que debe ser habilitado por la respectiva Autoridad Regional, Provincial y Comunal, para que se constituyan en él, en su oportunidad, las personas encargadas de administrar las emergencias o desastres que se produzcan.
Decreto N° 156 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2002	Aprueba Plan Nacional de Protección Civil.
D.S. N° 509, de 1983, Ministerio del Interior y Seguridad Pública	Reglamento de la Antedicha Ley Orgánica.
D.F.L. N° 22, de 1959, ley Orgánica sobre Gobierno Regional.	Deben considerarse las normas que otorgan las facultades en la materia que se encontrarían vigentes por tratar materias no reguladas específicamente en la Ley N° 19.175.
Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción N° 18.415	Regula los Estados de Excepción Constitucional.



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA COMUNA DE PAILLACO.

PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA

Fecha: 31-07-2018

Página 17 de 17

8.3. Protocolos y Procedimientos Complementarios Vigentes

[illegible]

¹ Especificar si corresponde a un protocolo o procedimiento

² Especificar si corresponde a un nivel nacional, regional, provincial y/o Comunal